ACUERDO No.001
18 DE ENERO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL ALCALDE MUNICIPAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA, META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, Ley 1943 de 2018, Decreto 145 de 2016 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. – Reglaméntese los asuntos en los que el Alcalde requiere autorización especial para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la ley 1551 de 2012 de la siguiente forma;

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, el alcalde municipal requerirá autorización previa, especial y expresa para celebrar los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación, compraventa, comodato de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

25

5. Concesiones.

6. En los contratos cuyo objeto sea la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público domiciliario, cuando el objeto del contrato requiera el dar en garantía activos de propiedad del Municipio

7. En los Convenios interadministrativos con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conformación o creación de empresas mixtas según el artículo 97 de la precitada norma.

8. Las demás que determine la ley.

Parágrafo: De conformidad con lo aquí dispuesto, en los demás eventos el alcalde municipal cuenta con las facultades y atribuciones que le confiere la ley, especialmente el artículo 315-3 y 315-9 de la Constitución Política, así como los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, y 110 del Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Autorizar al Alcalde para entregar en comodato o transferir a título gratuito según su afectación, bienes muebles del municipio a otras entidades públicas.

ARTICULO TERCERO: - Autorizar al Alcalde para celebrar los contratos que se requiera para recibir en donación bienes de particulares.

ARTÍCULO CUARTO: - Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Castilla La Nueva, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades privadas para cofinanciar proyectos del municipio con recursos no reembolsables, no requerirán de la autorización del Concejo.

ARTICULO QUINTO: - Autorización para contratar Empréstitos. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de empréstito el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización con mínimo los siguientes documentos:

Telefax: (8)6751264
Email: concejo@castillalanueva-meta.gov.co
CLL 6 N° 8-12 Centro, Palacio Municipal

ACUERDO No.001
18 DE ENERO DE 2020

a) Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

b) Certificación de la Tesorera General en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.

c) Certificación del Secretario de Planeación Ambiental y Vivienda en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en caso de que ello se requiera.

ARTICULO SEXTO: - Autorización para Contratos de Vigencias Futuras. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias en la modalidad de ordinarias o excepcionales, acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en el artículo 1°. y Parágrafos 1°. y 2°. de la Ley 1483 de 2011, según corresponda.

En el Acuerdo correspondiente se entenderá incluida la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras.

ARTICULO SEPTIMO: - Autorización para la enajenación, compraventa, comodato de bienes Inmuebles. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de adquisición de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

ACUERDO No.001
18 DE ENERO DE 2020

a. Copia del avalúo comercial que servirá como base de la negociación, adelantado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.
b. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
c. Certificación Secretario Planeación ambiental y Vivienda Municipal o quien haga sus veces en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO OCTAVO: - Autorización para Enajenación de activos, acciones, y cuotas partes de Inmuebles. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.
b. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO NOVENO: - Autorización para Contratos de Concesión. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización acompañado del correspondiente estudio técnico y financiero que estructura la Concesión.

ARTÍCULO DECIMO: - Las Autorizaciones de los numerales 6,7 y 8 del artículo primero del presente acuerdo se regirán por las normas vigentes y que las sustituyan en la materia respectiva.

Telefax: (8)6751264
Email: concejo@castillalanueva-meta.gov.co
CLL 6 N° 8-12 Centro, Palacio Municipal

ACUERDO No.001
18 DE ENERO DE 2020

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 001 del 7 de Enero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL ALCALDE MUNICIPAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** Como primer proceso en cumplimiento al reglamento interno del Concejo según Acuerdo No 031 del 7 de diciembre de 2016, se radicó el Informe de Ponencia con fecha 13 de Enero de 2020, el primer debate por parte de la Comisión Segunda Permanente de Planeacion y Desarrollo el dia quince (15) de Enero de 2020, con 3 votos **POSITIVOS**, como ponente el Concejal **LELIO VILLAMIL VALENZUELA** y el segundo debate de plenaria el día dieciocho (18) del mes de enero de dos mil Veinte (2020), con nueve (09) votos **POSITIVOS**, como lo consta en el acta de sesión Extraordinaria No 004 del dieciocho (18) de Enero de 2020, quedando aprobado en su segundo debate y convirtiéndose en el Acuerdo No 001 de 2020.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Castilla la Nueva, a los Dieciocho (18) días el mes de Enero de dos mil Veinte (2020).

DIEGO HERNAN MORENO SIERRA
Presidente

NAYIBER OLAYA PERILLA
Secretaria General

ACUERDO No.001
18 DE ENERO DE 2020

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Respecto de los contratos autorizados en los artículos anteriores el acalde rendirá los informes que oportuna y formalmente solicite el Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Las facultades aquí otorgadas serán a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo municipal de Castilla la Nueva, a los dieciocho (18) dias del mes de Enero de dos mil Veinte (2020).

DIEGO HERNAN MORENO SIERRA
Presidente

NAYIBER OLAYA PERILLA
Secretaria General